



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de diciembre del 2001
No. 20

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se al dominio público y se destinan al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble ubicado con una superficie de 6,841.62 metros cuadrados, ubicado en la avenida Hidalgo Poniente número 1200, municipio de Toluca, México, en el que se encuentran en funcionamiento Oficinas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio de la Dirección General de prevención y Readaptación Social, el inmueble de Constituyentes número 902, municipio de Toluca, México, en el que se encuentran en funcionamiento las oficinas centrales de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble identificado Distrito I 31B, con una superficie de 2,829.97 metros cuadrados, ubicado en la calle James Watt sin número, Zona Industrial Cuamatla, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, en el que se encuentra en funcionamiento la Preparatoria Juvenil de Cuautitlán Izcalli.

ACUERDO DEL Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 1,754.20 metros cuadrados, ubicado en el camino a Coscomate sin número, municipio de Jilotepec, México, en el que se encuentra en funcionamiento el Centro Preventivo y de readaptación Social de Jilotepec.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble ubicado con una superficie de 1,527.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco López Rayón número 402, municipio de Ixtlahuaca, México, en el que se encuentra en funcionamiento el centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se Destina al Servicio de la secretaria General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble ubicado con una superficie de 2,385.60 metros cuadrados, ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco, Km. 1, barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, en el que se encuentra en funcionamiento un Almacén de la dirección General de Prevención y Readaptación Social.

ACUERDO del secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al Servicio de la Secretaría General, a través de la dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble denominado "La Morena", con una superficie de 35,006.93 metros cuadrados, ubicado en la carretera Chalco-Mixquic sin número, San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, México, en el que se encuentra en funcionamiento el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble ubicado con una superficie de 2,216.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Centenario sin número, municipio de Sultepec, México, en el que se encuentra en funcionamiento el centro preventivo y de Readaptación Social de Sultepec.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afecta al dominio público y se destina al Servicio de la Secretaría de Ecología, una fracción del terreno con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, del inmueble denominado Rancho "San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, México, para la construcción del Centro Estatal del Medio Ambiente.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la avenida Hidalgo poniente número 1200, municipio de Toluca, México, como consta en la Inmatriculación Administrativa número 25,666, de fecha 29 de julio de 1987, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 184-5218, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 31 de julio de 1987.

2.- Que por oficio número 5GG1CN5N63912000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentran funcionando oficinas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como oficinas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 6,841.62 metros cuadrados, determinando precedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 6,841.62 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO PONIENTE NUMERO 1200, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 6,841.62 metros cuadrados, ubicado en la avenida Hidalgo poniente número 1200, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 77.00 metros con calle Fray Juan de Zumárraga.
Al Sur: 81.00 metros con calle Juanacatlán.
Al Oriente: 41.20 y 43.50 metros con avenida Hidalgo.
Al Poniente: 84.50 metros con Vivero Municipal.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como oficinas.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle de Constituyentes poniente número 902, colonia La Merced, municipio de Toluca, México, como consta en la escritura pública número 1,280, volumen LXXX especial, de fecha 13 de abril de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 500-5822, libro primero, sección primera, volumen especial de gobierno, de fecha 4 de junio de 1993.

2.- Que por oficio número SGG/CA/SA/639/2000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentran funcionando las oficinas centrales de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como oficinas centrales de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 1,989.84 metros cuadrados, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,989.84 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE CONSTITUYENTES NUMERO 902, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO LAS OFICINAS CENTRALES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 1,989.84 metros cuadrados, ubicado en la calle de Constituyentes número 902, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 20.60 metros con propiedad de Antonio O. y Guillermo Monroy.
Al Sur: 20.60 metros con la avenida Constituyentes.
Al Oriente: 93.64 metros con casa de beneficencia "El Hospitalito"
Al Poniente: 93.64 metros con Tereso García.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como oficinas centrales.

TERCERO. - La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a

inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Distrito I 31 B, ubicado en la calle de James Watt sin número, Zona Industrial Cuamatla, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, como consta en la escritura pública número 1,144, volumen XLI, de fecha 12 de junio de 2000, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 889, libro Primero, sección primera, volumen 441, de fecha 11 de julio de 2000.

2.- Que por oficio número SGG/CA/SA639/2000, 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él que se encuentra funcionando la Preceptoría Juvenil de Cuautitlán Izcalli.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como Preceptoría Juvenil de Cuautitlán Izcalli.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 2,829.97 metros cuadrados, determinando precedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y

READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DISTRITO I 31B, CON UNA SUPERFICIE DE 2,829.97 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DE JAMES WATT SIN NUMERO, ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PRECEPTORIA JUVENIL DE CUAUTITLAN IZCALLI.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaria General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social el inmueble identificado como Distrito I 31 B, con una superficie de 2,829.97 metros cuadrados, ubicado en la calle de James Watt sin número, Zona Industrial Cuamatla, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 5.47 metros con lote dos manzana X.
Al Sur: 70.50 metros con calle James Watt.
Al Oriente: 96.55 metros con Rancho La Joya.
Al Poniente: 71.88 metros con lote cuatro manzana X.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaria General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como Preceptoría Juvenil de Cuautitlán Izcalli.

TERCERO. - La Secretaria General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en el camino a Coscomate sin número, municipio de Jilotepec, México, como consta en la Inmatriculación Administrativa número 11,043, de fecha 3 de septiembre de 1985, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 256, libro primero, sección primera, volumen XVI, de fecha 19 de septiembre de 1985.
- 2.- Que por oficio número SGG/CA/SA639/2000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentra funcionando el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Jilotepec.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Jilotepec.
- 4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 1,754.20 metros cuadrados, determinando precedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- 5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,754.20 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CAMINO A COSCOMATE SIN NUMERO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL DE JILOTEPEC.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 1,754.20 metros cuadrados, ubicado en el camino a Coscomate sin número, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 38.00 metros con casa del Pueblo.
Al Sur: 33.70 metros con Alameda.
Al Oeste: 49.00 metros con Parque Alameda.
Al Este: 49.00 metros con Calzada a Coscomate.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de

Prevención y Readaptación Social, como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Jilotepec.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en la calle Francisco López Rayón número 402, municipio de Ixtlahuaca, México, como consta en la Inmatriculación Administrativa número 13,957, de fecha 4 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1218-289, libro primero, sección primera, volumen XXV, de fecha 16 de diciembre de 1985.

2.- Que por oficio número SGG/CASA/639/2000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentra funcionando el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 1,527.50 metros cuadrados, determinando precedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,527.50 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LOPEZ RAYON NUMERO 402, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL DE IXTLAHUACA.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 1,527.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco López Rayón número 402, municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 41.00 metros con la calle Juan Rayón.
Al Sur: 40.60 metros con predio sin nombre.
Al Oriente: 28.45 metros con privada y Palacio Municipal.
Al Poniente: 33.00 metros con Samuel Garduño.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca.

TERCERO.- La Secretaria General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción 1, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en carretera San Juan Jiquipilco, kilómetro 1, Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, como consta en la Inmatriculación Administrativa número 25,661, de fecha 29 de julio de 1987, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 100, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 30 de julio de 1987.

2.- Que por oficio número SGGICNSN639I2000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentra funcionando un Almacén de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como Almacén de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 2,385.60 metros cuadrados, determinando precedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,385.60 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA A SAN JUAN JIQUIPILCO, KILOMETRO 1, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, EN EL QUE SE

ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO UN ALMACEN DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 2,385.60 metros cuadrados, ubicado en carretera a San Juan Jiquipilco, kilómetro 1, Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 90.80 metros con camino.
Al Sur: 84.70 metros con carretera Jiquipilco-Ixtlahuaca.
Al Oriente: 39.80 metros con propiedad del H. Ayuntamiento.
Al Poniente: 17.50 metros con camino.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Prevención y Readaptación Social, como Almacén.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RU BRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "La Monera", ubicado en la carretera Chalco-Mixquic sin número, San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, México, como consta en la escritura pública número 558, volumen 12 especial, de fecha 9 de septiembre de 1981, pasada ante la fe de la Licenciada Claudia Velarde Robles, Notario Público número 1 del Distrito de Chalco, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 339-365, libro primero, sección primera, volumen 192, de fecha 20 de marzo de 1996.

2.- Que por oficio número SGG/CA/SA639/2000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentra funcionando el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 35,006.93 metros cuadrados, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE DENOMINADO "LA MONERA", CON UNA SUPERFICIE DE 35,006.93 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CARRETERA CHALCO-MIXQUIC SIN NUMERO, SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL DE CHALCO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble denominado "La Monera", con una superficie de 35,006.93 metros cuadrados, ubicado en la carretera Chalco-Mixquic sin número, San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 205.50 metros con terrenos de Huitzilzingo.
Al Sur: 205.50 metros con propiedad del señor Sabino Ramírez.
Al Oriente: 169.70 metros con propiedades de los señores María de Jesús Yescas, Agustín Pozos, Ricardo Silva y otro.

Al Poniente: 171.00 metros con terrenos de Huitzilzingo.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción 1, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble ubicado en calle Centenario sin número, municipio de Sultepec, México, como consta en la Inmatriculación administrativa número 25,653, de fecha 29 de julio de 1987, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número uno, libro de patrimonio inmobiliario estatal, volumen especial, de fecha 29 de julio de 1987.

2.- Que por oficio número SGG/CA/SA/639/2000, de fecha 6 de julio de 2000, el Subdirector de Administración de la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la formalización de la asignación del inmueble, propiedad del Gobierno del Estado de México, en virtud de que en él se encuentra funcionando el Centro Preventivo y de Readaptación Social de Sultepec.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, el inmueble se encuentra en uso como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Sultepec.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, el que tiene una superficie de 2,216.00 metros cuadrados, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,216.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE CENTENARIO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, MEXICO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACION SOCIAL DE SULTEPEC.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el inmueble con una superficie de 2,216.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Centenario sin número, municipio de Sultepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 107.00 metros con el señor Ciro Carbajal Consuelo.
Al Sur: 81.00 metros con Paula Gorostieta viuda de Alpizar.
Al Oriente: 28.00 metros con calle Benito Juárez. [Centenario]
Al Poniente: 19.15 metros con el señor Ciro Carbajal Consuelo.

SEGUNDO.- El inmueble del dominio público objeto del presente acuerdo, será utilizado y destinado por la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como Centro Preventivo y de Readaptación Social de Sultepec.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3,17,19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Rancho "San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, México, como consta en la escritura pública número 15, volumen 1, de fecha 4 de junio de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez Henkel, Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1237-642, libro primero, sección primera, volumen 156, fojas 738, de fecha 28 de septiembre de 1976.

2.- Que por oficio número 212A00000/354/2000, de fecha 6 de octubre de 2000, la Secretaría de Ecología, solicitó la asignación de una fracción de 30,000.00 metros cuadrados del inmueble denominado Rancho "San José de la Pila", propiedad del Gobierno del Estado de México, para la construcción del Centro Estatal de Medio Ambiente.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, la fracción del inmueble no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, determinando procedente la asignación de una fracción de terreno con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, a la Secretaría de Ecología.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINA AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, UNA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 30,000.00 METROS

**CUADRADOS, DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "SAN JOSE DE LA PILA",
UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA,
MEXICO, PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIO AMBIENTE.**

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se destina al servicio de la Secretaría de Ecología, una fracción de terreno del inmueble denominado Rancho "San José de la Pila", con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, ubicado en el poblado de San Buenaventura, municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

- Al Norte: 233.11 metros con escuela Normal de Educación Física.
Al Sureste: Seis líneas de: 51.95 metros, 39.93 metros, 64.63 metros, 24.51 metros, 24.74 metros y 18.25 metros con camino interno del Rancho.
Al Noroeste: En forma irregular en siete líneas de: 32.68 metros, 8.82 metros, 27.50 metros, 19.59 metros, 20.44 metros, 14.61 metros y 17.42 metros con canal de desagüe.
Al Suroeste: 143.07 metros con terreno del mismo Rancho.

SEGUNDO.- La fracción del inmueble objeto del presente acuerdo, será destinada por la Secretaría de Ecología, para la construcción del Centro Estatal de Medio Ambiente.

TERCERO.- La Secretaría de Ecología, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**